

Directiva SNIP N°: 6/2015**PRESENTACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL (PEP) 2015 POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO HAYAN PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL DECRETO N° 2.929/2015**Asunción, 26 de mayo de 2015

VISTOS: La Ley N° 109/1991 *"Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por Ley N° 4.394/2011.*

La Ley N° 1.535/1999 *"De Administración Financiera del Estado"*.

El Decreto N° 8.312/2012 *"Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública"*.

El Decreto N° 2.929/2015 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*

El Decreto N° 3.361/2015 *"Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y para la Programación del Presupuesto Plurianual 2016-2018"*.

La Resolución SSEE N° 48/2014 *"Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública"*.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4.394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: *"a) La Administración del Sistema de Inversión Pública...y b) la coordinación de las tareas relacionadas con la formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y las Alianzas Público-Privadas;..."*.

Que, el Artículo 29° de la Ley 1.535/1999 establece que la Administración del Sistema de Inversión Pública corresponderá al Ministerio de Hacienda.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 4.394/2011 que modifica el Artículo 6° de la Ley 109/1991 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tendrá a su cargo, entre otras cosas lo siguiente *"...proponer las directivas que mejoren el funcionamiento de las fases de los proyectos y la base de datos de los mismos, en coordinación con las demás reparticiones del*



Directiva SNIP N°: 6/2015**PRESENTACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL (PEP) 2015 POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO HAYAN PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL DECRETO N° 2.929/2015**

Estado que estén involucradas en alguna fase del proceso de aprobación y control de los proyectos."

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.394/2011 establece: "Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda".

Que, el Artículo 5° del Decreto N° 8.312/2012 establece que "...la Dirección del Sistema de Inversión Pública dispondrá la incorporación gradual en el Sistema de Inversión Pública de los Proyectos de continuidad".

Que, el Artículo 133 del Anexo A del Decreto N° 2.929/2015 establece que "Los proyectos de inversión con asignación presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 3, deberán presentar a la DSIP, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el Plan de Ejecución Plurianual (PEP)..."

Que, el Artículo 14.2 del Decreto N° 3.361/2015 establece "Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2016 se deberá contar con el PEP 2015 aprobado por la DSIP. Los proyectos de inversión que no hayan presentado el PEP en el tiempo previsto en el Decreto N° 2929/2015 deberán hacerlo en el plazo y condiciones previstos en la Directiva del SNIP N° 06/2015".

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas, en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública.

Que el Plan de Ejecución Plurianual es una herramienta fundamental en el marco de la planificación y gerenciamiento de los proyectos de inversión pública, cuyo objetivo es mejorar la calidad del gasto público.

POR TANTO,**EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA****RESUELVE:**

Art. 1°.- Todos los proyectos que no hayan dado cumplimiento a la presentación del Plan de Ejecución Plurianual (PEP) 2015, cuenten con código SNIP y con recursos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal, podrán presentarlo a más tardar el 5 de junio de 2015.





Directiva SNIP N°: 6/2015

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL (PEP) 2015 POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO HAYAN PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL DECRETO N° 2.929/2015

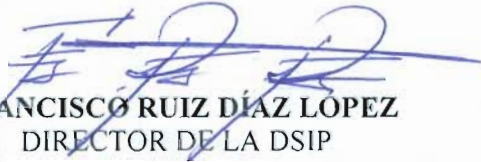
Art. 2°.- La presentación deberá estar acompañada de una nota del Coordinador del proyecto en la cual justifique la no de presentación en el tiempo previsto en el Decreto N° 2.929/2015, que reglamenta el PGN 2015.

Art. 3°.- El Plan de Ejecución Plurianual deberá contener, como mínimo:

- a) Plazo de ejecución.
- b) El monto a invertir (presupuesto anual y plurianual).
- c) Metas físicas anuales del proyecto.
- d) Cronograma de ejecución.
- e) Productos que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del Ejercicio Fiscal.
- f) Las Fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional (proyectos financiados con recursos externos o donaciones).
- g) Indicadores cualitativos y cuantitativos o de resultados.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.




FRANCISCO RUIZ DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE LA DSIP

N° 17